

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que se rige por el presente pliego regulador tiene por objeto la ejecución de las obras de reforma de las Instalaciones básicas eléctricas del edificio del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, sito en Polígono Industrial Landaben, calles E y F, de Pamplona. (OBISPLN1/2019)

Las instalaciones objeto de este contrato, son las siguientes:

Modificación y renovación de instalación eléctrica en baja tensión en planta semisótano.

Renovación del actual cuadro general de maniobra y protección.

Construcción de un edificio, con dos recintos, destinados para grupo electrógeno y futuro centro de transformación.

Instalación de un grupo electrógeno de 80 KVA.

Instalación de un sistema de alimentación ininterrumpido (SAI), de 40 KVA.

Instalación de batería de condensadores de 37,5 KVAR.

Desguace de instalación a renovar.



Código CPV: 45315600-4 Instalaciones de Baja Tensión.

El objeto del contrato constituye un lote único, no se admiten variantes ni ofertas integradoras.

2. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO

2.1 Precio máximo de licitación

El precio máximo que ha de servir de base a la licitación (IVA excluido) asciende a **80.354,37 euros**.

En dicho precio máximo han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones que superen dicho precio máximo serán desechadas.

2.2 Presupuesto del contrato

El presupuesto del contrato (IVA del 21% incluido) asciende a 97.228,79 euros.

2.3 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato incluido el importe máximo de licitación, cualquier forma de opción eventual y el importe de las modificaciones del contrato asciende a **120.531,56** euros (IVA excluido).

El gasto que se derive de este contrato se financiará con cargo a la partida

520000-51200-6020-313900 del presupuesto de gastos del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, para el año 2019.

3. DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución de las obras será de **8 semanas**, y comenzará a contarse desde el día siguiente de la fecha del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas, o en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras. No obstante, el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra a través de la unidad gestora del contrato podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

II. ÓRGANO CONTRATANTE Y CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

Órgano de contratación: La Directora Gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

Unidad Gestora: Servicio de Gestión Económica y de Profesionales, con la colaboración del Servicio de Infraestructuras del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. (mgaratec@navarra.es/ Teléfono 848-423472).

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

5.1 Aptitud y capacidad

Podrán contratar con el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional y no estén incurso en alguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si hubiera participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato alguna o algunas empresas, por sí o mediante unión temporal de empresarios, se comunicará a través del Portal de Contratación cuál ha sido la participación de dichas empresas y la misma información a que tuvieron acceso quienes participaron.

5.2 Licitadores en participación

El Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligados solidariamente.

También podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas, sin que sea necesaria la constitución en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

6. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

6.1 Requisitos de solvencia económica y financiera

Se acreditará mediante declaración responsable firmada por representante legal de la empresa, sobre el volumen global de negocios referido a los tres últimos ejercicios disponibles (2016, 2017 y 2018) en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, que, en cada uno de los tres años, deberá ser igual o superior a 97.000 euros (IVA excluido).

Si por una razón justificada, el licitador no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado. En este caso se atenderá a la concurrencia o no de los requisitos de fondo.

En el caso de licitadores que se presenten en concurrencia conjunta, la cifra mínima del volumen global de negocios podrá acreditar por uno, varios o todos los licitadores concurrentes.

6.2 Requisitos de solvencia técnica o profesional

- Se acreditará mediante una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa, de la realización de, al menos una obra de instalaciones eléctricas con socorro conmutado finalizada por los licitadores en el curso de los últimos años (2016, 2017 y 2018) cuyo importe deberá ser igual o superior a 40.000 euros (IVA excluido).

Se acompañará certificado de buena ejecución, firmado por los clientes o por otra prueba admisible en Derecho, conforme al **Anexo 6**, correspondiente a la ejecución de una obra, en el que se indique como mínimo:

- Objeto de la obra y uso
- Destinatario o cliente (público o privado)
- Fecha de finalización
- Importe (indicando si incluye o no el IVA).

Podrán admitirse obras en curso, no finalizadas, que cumplan las condiciones anteriores, siempre que el importe certificado hasta la fecha de presentación de ofertas sea igual o superior a 40.000 euros (IVA excluido).

En caso de participaciones conjuntas, la obra podrá haber sido ejecutada por cualquiera de las empresas que concurren conjuntamente, siempre que dicha empresa tenga un porcentaje de participación en la agrupación igual o superior al 50%.

III. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

7.1 Cuestiones generales

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en el Pliego que rige el contrato, sin salvedad o reserva alguna y conlleva la aceptación voluntaria de dar

transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Asimismo, la presentación de declaraciones responsables por el licitador supone la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del objeto del contrato.

Los interesados podrán solicitar por escrito a la dirección de correo electrónico mgaratec@navarra.es las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes que serán contestadas en el plazo de tres días hasta seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado hasta nueve días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

7.2 Lugar y plazo de presentación

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo en concordancia con lo previsto en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra, al que se accede a través de la dirección www.contrataciones.navarra.es de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de la citada Plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas será de **15 días** naturales contados desde la publicación del anuncio de licitación. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores de la contratación.

Problemas técnicos en la presentación de la oferta:

El desconocimiento de la empresa licitadora o cualquiera de los problemas técnicos ajenos a la Plataforma enumerados en el documento "Errores técnicos más frecuentes" no justificarán la extemporaneidad o la presentación de ofertas por otros medios distintos al establecido y conllevarán la exclusión. En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que un licitador tenga problemas en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo de 24 horas para la recepción de la oferta completa y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

7.3 Plazo de vigencia de las ofertas

El plazo de vigencia de las ofertas de los licitadores será de 3 meses contados desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.4 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos o partes de los mismos o datos incluidos en sus ofertas, por formar parte de su estrategia empresarial, consideran confidenciales, sin que puedan extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta.

La condición de confidencialidad debe reflejarse claramente en el propio documento al que se atribuya tal condición, indicando expresamente los motivos que justifican esa consideración.

8. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.) y, como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.
- Bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

Las propuestas de las entidades licitadoras se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá tres sobres, identificados como:

SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

SOBRE B: “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”.

SOBRE C: “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

SOBRE A “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”:

- a) Hoja resumen de datos del licitador a efectos de notificación, en la que conste la identificación de la persona individual, empresario o licitadores en participación y su dirección completa, incluyendo número de teléfono, correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento y persona de contacto, conforme al modelo que se adjunta **Anexo 1**.
- b) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, conforme al **Anexo 2**.
- c) Documento de participación conjunta/o de UTE: Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado, conforme al **Anexo 3**, en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios

La documentación deberá estar traducida de forma oficial al castellano.

SOBRE B “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”:

En este sobre se adjuntará toda la documentación de índole técnica que aporte el licitador (excepto la proposición económica y, en su caso, otra que vaya a ser valorada aplicando fórmulas objetivas), incluyendo:

1. Documento razonado de análisis del proyecto de las obras objeto de licitación: El objeto de este documento es evaluar el conocimiento, por parte del licitador, del Proyecto de Ejecución de acuerdo al cual han de ejecutarse las obras objeto de licitación. El estudio deberá incidir en los puntos críticos y particularidades de este proyecto de ejecución específico.

No se excederá de 5 páginas en el desarrollo de la documentación solicitada en este apartado.

2. Documento de propuesta para la organización e implantación de las obras. Contendrá la documentación que el licitador precise para explicar la organización propuesta para las obras, incluyendo, en todo caso:
 - Plano de la Implantación de la obra en el recinto (diferentes planos de implantación, para diferentes fases de obra, si fuera el caso) en el que quede reflejado, entre otros, el cierre de obra previsto, la ubicación de las instalaciones de personal y oficinas, la ubicación del cuadro general de alimentación a obra, los accesos a la obra tanto de vehículos como de peatones, la organización de circulaciones y desvíos, la situación de grúas, la previsión de espacios para acopio de materiales y almacenamiento de residuos de obra.
 - Memoria justificativa de la propuesta de organización de las obras y de la implantación planteada en planos.

Los licitadores deberán considerar en su propuesta de organización de las obras, las interferencias con la actividad normal del centro y la prevención de riesgos para usuarios y trabajadores.

No se excederá de 7 páginas, en el desarrollo de la documentación solicitada en este apartado.

3. Documento de plan de ejecución de las obras. Contendrá la documentación que el licitador precise para explicar la planificación de la ejecución de las obras, incluyendo, en todo caso:

- Memoria justificativa del proceso constructivo previsto. Se estudiarán las actividades de obra asignándoles recursos humanos, materiales y maquinaria para justificar la duración prevista de cada tarea, estableciéndose, además, la ruta crítica. Se recomienda no exceder de 5 páginas, en el desarrollo de la documentación solicitada en este apartado.
- Diagrama crono-económico previsto del proceso constructivo para la ejecución de la obra. No se excederá de 2 páginas, en el desarrollo de la documentación solicitada en este apartado.

En ningún caso se incluirán en este sobre documentos que contengan información sobre criterios que proceda valorar con fórmulas objetivas, excluyéndose a quienes lo hicieran. En el caso de que un mismo documento contenga la información para la valoración propia de este sobre y para la valoración propia del sobre C, deberá introducirse en este sobre solo la parte que sea precisa para valorar los criterios no cuantificables mediante fórmulas o eliminarse o tacharse aquellas partes con información que deba presentarse en el sobre C.

SOBRE C “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”:



En este sobre se incluirá la oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el **Anexo 4**, y la oferta que se presente en relación con otros criterios a valorar mediante fórmulas objetivas en el **Anexo 5**.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En la oferta que realice el contratista se entenderá excluido el IVA.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

IV. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

9. NATURALEZA, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

El contrato tiene naturaleza administrativa siendo calificado como contrato de obras, se tramitará por procedimiento ordinario y se adjudicará por procedimiento abierto.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios, al objeto de seleccionar la oferta con la mejor calidad-precio:

10.1. Criterios de adjudicación

CRITERIOS VALORABLES CON FÓRMULAS OBJETIVAS

Proposición económica.....	0-40 puntos.
Propuesta de ampliación de plazo de garantía.....	0-15 puntos.
Subcontratación de limpieza final de obra con CES o EIS.....	0- 10 puntos.
Aumento de dedicación de responsable de seguridad y salud.....	0- 5 puntos.
TOTAL	máximo 70 puntos

CRITERIOS VALORABLES SIN FÓRMULAS OBJETIVAS

Análisis del proyecto de las obras	0-10 puntos.
Propuesta para la organización de implantación de las obras.....	0-10 puntos.
Plan de ejecución de las obras.....	0-10 puntos.
TOTAL	máximo 30 puntos

CRITERIOS VALORABLES CON FÓRMULAS OBJETIVAS

10.1.1 Proposición económica:

Podrán obtenerse un máximo de 40 puntos que se otorgarán del siguiente modo:

La proposición económica más baja admitida a la licitación obtendrá 40 puntos. El resto de proposiciones se valorarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$V_i = \frac{B_i}{\text{Max } (B_s, B_{\text{max}})} \times V_{\text{max}}$$

Dónde:

V_i : Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.

B_i : Baja correspondiente a cada oferta (i).

B_s : Baja significativa, que representa el umbral a partir del cual una oferta podría considerarse anormalmente baja.

B_{max} : Baja máxima admitida de entre las presentadas a la licitación.

V_{max} : Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio.

Los resultados de los cálculos efectuados mediante esta fórmula matemática, se redondearán al segundo decimal, considerándose dos decimales como puntuación obtenida.

Podrá presumirse que una proposición económica es anormalmente baja, cuando sea inferior en más de 10 puntos porcentuales, al precio máximo de licitación.

10.1.2 Propuesta de ampliación de plazo de garantía

Se valorará la ampliación del plazo de garantía de las obras, sobre el plazo mínimo exigido de 3 años en la cláusula 21 del presente Pliego.

La ampliación de plazo de garantía se expresará en número de años completos y no podrá exceder de 3 años.

Se entenderá, a efectos de cálculo de plazo total de garantía, que la ampliación ofertada en número de años se sumará al plazo mínimo exigido.

Podrá obtenerse un máximo de 15 puntos, que se otorgarán del siguiente modo:

- Se asignarán 15 puntos cuando se oferte una ampliación de 3 años.
- Se asignarán 10 puntos cuando se oferte una ampliación de 2 años.
- Se asignarán 5 puntos cuando se oferte una ampliación de 1 año.
- Se asignarán 0 puntos cuando no se oferte ampliación del plazo de garantía de las obras.

10.1.3 Compromiso de subcontratación de limpieza final de obra con Centros especiales de empleo e iniciativa social o Empresas de inserción (CES o EIS).

Se otorgarán 10 puntos a aquella propuesta que se comprometa a subcontratar la limpieza final de la obra con Centros especiales de empleo e iniciativa social o Empresas de inserción (CES o EIS).

10.1.4 Compromiso de aumento de dedicación de responsable de seguridad y salud

Se otorgarán 5 puntos a aquella propuesta que se comprometa a aumentar la dedicación mínima exigida del 10% para el responsable de seguridad y salud hasta el 25%.

CRITERIOS VALORABLES SIN FÓRMULAS OBJETIVAS

10.1.5 Análisis del proyecto de las obras objeto de licitación, podrán obtenerse un máximo de 10 puntos:

Se valorará la adecuación y calidad de los razonamientos así como el grado de detalle y concreción del documento de análisis realizado, valorándose especialmente la detección de puntos críticos y particularidades que puede presentar este proyecto.

10.1.6 Propuesta para la organización e implantación de las obras, podrán obtenerse un máximo de 10 puntos:

Se valorará la adecuación y calidad, el grado de detalle y concreción de la propuesta de Implantación de la Obra en el recinto.

Se valorará especialmente la detección de las interferencias con la actividad del centro de trabajo y el planteamiento de medidas para minimizar las afecciones y prevenir los riesgos para usuarios y trabajadores del centro, durante la ejecución de las obras.

10.1.7 Plan de ejecución de las obras, podrán obtenerse un máximo de 10 puntos:

Se valorará la adecuación y calidad, el grado de detalle y concreción del proceso constructivo previsto y de la planificación realizada, la coherencia y justificación en la asignación de recursos y medios para la ejecución de las tareas y el correcto establecimiento de la ruta crítica.

10.2. Criterios de desempate

Si una vez aplicados todos los criterios precedentes se produjera empate entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 2 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa considerada de inserción de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género. A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de 5 días naturales para su aportación.

A estos efectos, se entenderá que son trabajadores con discapacidad los que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

La realización de buenas prácticas en materia de género se acreditará mediante la presentación del distintivo de "Igualdad en la Empresa" previsto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, desarrollado por Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, o distintivo, declaración o certificado similar regulado por ley. El órgano de contratación aceptará otros medios de prueba adecuados cuando la empresa de que se trate no tenga acceso a dicho distintivo ni la posibilidad de obtenerlo en los plazos fijados, siempre que la falta de acceso no sea por causa imputable a la misma y que sirva para demostrar que las buenas prácticas cumplen con las condiciones establecidas en la aludida Ley Orgánica.

11. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por las siguientes personas:

Presidente:

Titular: D. Miguel Garatea Crelgo, Jefe de Servicio de Gestión Económica y de Profesionales del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

Suplente: D^a Nieves Huarte Iturri, Jefa de Sección de Gestión Económica de dicho organismo.

Vocales:

Titular: D. Juan Lorenzo Muñoz, Ingeniero Técnico del Servicio de Infraestructuras del SNS-Osasunbidea.

Suplente: D^a Oscar Araiztegui Ascunce, Ingeniero Técnico del Servicio de Infraestructuras del SNS-Osasunbidea.

Titular: D. Eduardo Aldaz Zudaire, Ingeniero Técnico del Servicio de Infraestructuras del SNS-Osasunbidea.

Suplente: D. Javier Hermoso de Mendoza García, Arquitecto Técnico del Servicio de Infraestructuras del SNS-Osasunbidea.

Titular: D^a Laiene Crespo Arocena, Técnico de Administración Pública (Rama Económica) del Departamento de Economía y Hacienda.

Suplente: Un/a Técnico/a de Administración Pública (Rama Económica) de la Sección de Intervención del Servicio de Intervención General del Departamento de Economía y Hacienda.

Vocal Secretario/a:

Titular: D^a María Teresa Ciáurriz García, Jefa del Negociado de Apoyo Jurídico del Departamento de Salud.

Suplente: D^a Beatriz Aceña Laparra, Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica) de la Secretaría General Técnica de Salud.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley Foral de Contratos Públicos, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación, etc., lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

12. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

12.1. Apertura del SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

La Mesa de Contratación, en acto interno, calificará la documentación contenida en el **SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** de las proposiciones presentadas en plazo, realizando las actuaciones señaladas en el apartado 1.c) del artículo 51 de la LFCP y, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se

requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de 5 días naturales.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.c) del citado artículo 51, procederá a la admisión de los empresarios que hayan presentado correctamente la documentación de este sobre, o la hayan completado y subsanado conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

12.2. Apertura del Sobre B “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”

Calificada la documentación general, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del los **SOBRES B “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”**, con el fin de evaluar la documentación relativa a criterios cualitativos no evaluables mediante fórmula de aquellas empresas que hayan sido admitidas a la licitación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

12.3. Apertura del SOBRE C “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”

En el lugar, día y hora señalados en el anuncio publicado al efecto en el Portal de Contratación de Navarra con, al menos 3 días de antelación, tendrá lugar, la apertura de los **SOBRES C**, relativos a los criterios cuantificables mediante fórmulas que se celebrará a través de la plataforma de licitación electrónica. Esta parte deberá permanecer secreta hasta dicho momento.

Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de la proposición con la mejor calidad-precio en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

13. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos que a continuación se exigen en el plazo máximo de 7 días **naturales** desde que la Mesa de Contratación le notifique tal circunstancia, presentando la siguiente documentación a través de la plataforma de licitación electrónica:

13.1. Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:

13.1.1 Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre (BON 149, de 30 de noviembre de 2007), por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, pudiendo obtener toda la información al respecto en la siguiente dirección: <https://licitadores.tracasa.es/> .

Si la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público a que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será suficiente para acreditar

la personalidad y representación de la empresa la certificación del órgano encargado de dicho Registro.

13.1.2 Si la empresa no está inscrita en ninguno de los Registros a que se refiere el subapartado precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

13.1.2.1 Si los licitadores son **personas jurídicas**, será obligatoria la presentación de:

A) Copia de la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

B) Copia de Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si ello fuera obligatorio, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, así como del D.N.I., o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

13.1.2.2 Si los licitadores son **personas naturales**, será obligatoria la presentación de copia del D.N.I. o del documento que reglamentariamente le sustituya.

13.1.3 Si varios licitadores se presentan en participación conjunta, será obligatoria la acreditación respecto de cada uno de ellos de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1.1 y 1.2 precedentes.

13.1.4 Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo: si la legislación del Estado respectivo exige la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como copia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.

13.1.5 Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo: además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como copia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.

Asimismo, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

En los contratos sometidos a publicidad comunitaria no se exige el citado informe de reciprocidad a que se refiere el párrafo 1º en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

13.2. Acreditación de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias:

Deberán aportarse los siguientes documentos:

- 13.2.1** Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: alta, si es referida al último ejercicio corriente, o en otro caso, último recibo, o en su caso, declaración responsable de encontrarse exento de su abono.
- 13.2.2** Certificación administrativa vigente de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo, distintas de la Hacienda Tributaria de Navarra, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias.
- 13.2.3** En todo caso, certificación administrativa vigente de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra. http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1849/Certificados-telematicos-expedidos-por-la-Hacienda-Tributaria-de-Navarra, excepto que se hubiere presentado declaración responsable de que el licitador no está obligado a la presentación de declaraciones por ningún concepto tributario a la citada Hacienda Tributaria.
- 13.3. Certificación administrativa vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social**, de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 13.4. Certificado de inscripción en el REA** (Registro de Empresas Acreditadas del Sector de la Construcción) de la empresa licitadora.
- 13.5. Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:** conforme a lo recogido en las cláusulas 6.1. y 6.2. del Pliego.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

- 13.6. Relación de subcontratistas:** En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, la documentación que se exige en el apartado anterior (Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional), deberá ser presentada también por los subcontratistas que completen la solvencia del contratista.

En el supuesto de que el licitador desee autorizar al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra a que éste consulte directamente la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social exigidas en los puntos 2 y 3, deberá suscribir autorización conforme al modelo señalado en el Anexo 12.

Será suficiente la presentación de fotocopias, sin perjuicio de que el licitador pueda aportar otro tipo de documento, si bien, en caso de tratarse de fotocopias, la Administración podrá requerir, en caso de duda, la aportación del original para su cotejo. La documentación deberá estar traducida de forma oficial al castellano.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador para que la complete o subsane otorgándole un plazo de 5 días naturales.

La falta de aportación de la documentación requerida tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LFCP.

14. ADJUDICACIÓN.

14.1. Propuesta de adjudicación

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de la proposición con la mejor relación calidad/precio en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego.

14.2. Plazo de adjudicación

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de **dos meses** desde la apertura del sobre C "PROPOSICION RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS".

14.3. Suspensión de la eficacia de la adjudicación y perfección del contrato

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación, según lo previsto en el artículo 101.2.a) de la LFCP.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente.

15. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN

Los adjudicatarios deberán presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, y dentro de los 10 días naturales contados desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, la siguiente documentación:

- A) Resguardo acreditativo de haber constituido, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva por el 4% del importe de adjudicación. Dicha garantía se constituirá en metálico, mediante aval o por contrato de seguro de caución de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.3 de la LFCP. En el **anexo 11** de este pliego se incluyen instrucciones para constituir la garantía en metálico o mediante aval bancario.
- B) Si los adjudicatarios son varios licitadores con compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE), se deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma y de nombramiento de representante con poder suficiente, así como el NIF que se le haya asignado.
- C) La designación de un interlocutor único ante el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra para todas las cuestiones que puedan surgir durante la ejecución del contrato.
- D) La designación de:
 - JEFE DE OBRA con dedicación plena. La titulación exigida para el jefe de obra será la de ingeniero, ingeniero técnico, o sus equivalentes grados universitarios. Se exigirá declaración firmada de compromiso entre el profesional y el licitador de mantenerse en sus funciones durante la ejecución de las obras. Estos requisitos deberán declararse conforme al **Anexo 7**.
 - ENCARGADO DE OBRA con dedicación plena. Se exigirá declaración firmada de compromiso entre el profesional y el licitador de mantenerse en sus funciones durante la ejecución de las obras. Estos requisitos deberán declararse conforme al **Anexo 8**.
 - RESPONSABLE DE OBRA CIVIL con dedicación mínima de 25% sobre el horario de trabajo. La titulación exigida para la persona responsable de instalaciones será la de Arquitecto Técnico o sus equivalentes grados universitarios. Se exigirá declaración firmada de compromiso entre el profesional y el licitador de mantenerse en sus funciones durante la ejecución de las obras. Estos requisitos deberán declararse conforme al **Anexo 9**.
 - RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD con dedicación mínima del 10% (o 25% según propuesta de los licitadores). La titulación exigida para la persona responsable de seguridad y salud será la de técnico superior en prevención de riesgos laborales. Se exigirá declaración firmada de compromiso entre el profesional y el licitador de mantenerse en sus funciones durante la ejecución de las obras. Estos requisitos deberán declararse conforme al **Anexo 10**.

16. FORMALIZACIÓN

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17. EJECUCIÓN

17.1. Condiciones generales de ejecución

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en este Pliego regulador del contrato, al Proyecto de Ejecución y al Plan de Seguridad aprobados por la Administración que sirve de base al contrato, de acuerdo al Procedimiento de Control de Obras del SNS-O y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el Director facultativo de las obras o en su defecto la Unidad Gestora del contrato, teniendo en cuenta que el orden de ejecución deberá adecuarse a las necesidades del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

El contratista deberá disponer en la obra, desde el inicio y hasta el final de la misma, la relación de medios humanos mínimos para la ejecución del contrato indicada, en su caso, en la cláusula 15 del Pliego.

La sustitución de alguno de los profesionales indicados en la relación anterior durante el transcurso de las obras, deberá ser autorizada, por escrito, por la Unidad Gestora del contrato y el profesional sustituto deberá acreditar todo lo considerado anteriormente para el profesional al que sustituya.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los tributos, tasas y gastos ocasionados como consecuencia del contrato o de su ejecución.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las prestaciones contratadas, la unidad gestora competente podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan el cumplimiento estricto del contrato, no sustitución de bajas o vacaciones, problemas en los medios materiales destinados a su ejecución o cualquier otra causa que produzca deterioro del servicio), el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, con independencia de otras medidas previstas en estos pliegos, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna. Si dicha subsanación supusiera gastos al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, serán descontados del precio a pagar al contratista.

En caso de huelga del personal, se estará a lo dispuesto en el artículo 160.2 LFCP.

17.1.1 Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Será de cuenta del adjudicatario la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de los correspondientes permisos, autorizaciones o licencias que conlleve la ejecución del contrato, así como el abono de cualquier gasto relacionado con ellos.

17.1.2 Comprobación del replanteo

La ejecución del contrato de obra comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de su formalización, se procederá a la comprobación del replanteo entre la Unidad Gestora de la Administración encargada de las obras y el contratista, extendiéndose acta del resultado, que será firmada por ambas partes interesadas.

17.1.3 Comienzo de las obras e inicio del plazo de ejecución

Una vez comprobado el replanteo, el comienzo de las obras se hará inmediatamente después de dar orden la Dirección Facultativa o la Administración contratante en dicho sentido y el ritmo y orden de las mismas se ajustará al programa de desarrollo de los trabajos a realizar, en tiempo y costo óptimo, según figura en el Proyecto.

Las obras deberán quedar terminadas en el plazo indicado en la cláusula 3 del Pliego o, en su caso, en el menor que haya ofertado el licitador.

17.1.4 Suministro de útiles y personal

Todas las unidades de obra se considerarán completamente terminadas, incluyéndose todos los elementos y accesorios, aunque no estén especificados en los detalles de las distintas unidades, por lo que serán de cuenta del adjudicatario, además de la mano de obra necesaria, la aportación de todos los materiales que constituyen cada una de las unidades de obra a realizar.

Se entiende comprendido en la mano de obra el pago de jornales, con todas las cargas que en virtud de las obligaciones legales en vigor estén establecidas o se establezcan con carácter general; el de la herramienta necesaria y el de todos los elementos auxiliares de la obra, no solamente para que ésta se realice en las debidas condiciones de seguridad y garantía para las personas y cosas, sino también para la ejecución de la misma.

Será también de cuenta del adjudicatario la aportación de todo el material necesario para encofrados, aperos, replanteos de obra, andamios, vallados, almacenes de materiales, oficina provisional de obra, aparatos de mezcla, elevadores y, en general, de todos aquellos elementos que sean precisos en número y calidad para la buena ejecución de las obras.

17.1.5 Muestras

A partir de la fecha de notificación de la adjudicación, el contratista deberá preparar y presentar a la Dirección Facultativa o en su defecto a la Administración contratante, para su aprobación, las muestras de aquellos elementos que interviniesen en la construcción.

17.1.6 Materiales

Todos los materiales que se empleen en las obras serán de la mejor calidad, dentro de sus clases respectivas, tanto en su estado de conservación como en su forma, dimensiones y procedencia, ateniéndose en su manipulación a las buenas prácticas de la construcción y a las normas particulares que se señalen para cada caso.

La Dirección Facultativa o, en su defecto, la Administración contratante, se reserva el derecho de análisis y experimentación de aquellos materiales que crea oportuno, así como el desechar los que a su juicio no reúnan las condiciones necesarias, debiéndose retirar inmediatamente de la obra los que se encuentren en este caso y sustituirlos por otros que sean aceptados.

Los gastos que ocasionen los análisis y pruebas para el reconocimiento de los materiales serán por cuenta del contratista.

Si el adjudicatario lo reclama, la Dirección Facultativa o, en su defecto, la Administración contratante, deberá firmar una relación de las faltas y defectos que

justifiquen la no admisión de los materiales, pudiendo aquél solicitar que sean comprobados por los Centros o Laboratorios oficiales que existen.

A este efecto, se tomarán las muestras por la Dirección Facultativa o, en su defecto, por personal de la Administración contratante, en presencia del contratista, remitiéndose cerradas para su análisis de comprobación, y si las circunstancias o estado de las obras no permitieran esperar esta resolución, la Dirección Facultativa o, en su defecto, la Administración contratante podrá imponer el empleo de otros materiales que mejor parezcan, a fin de evitar daños que pudieran resultar de la paralización de los trabajos. Si del informe del laboratorio se desprendiese que la razón asiste a la Dirección Facultativa o, en su defecto, a la Administración contratante, será de cuenta del contratista los gastos ocasionados por los análisis y pruebas y si fuera desfavorable al dictamen de la Dirección, los gastos correrán a cargo del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

17.1.7 Trabajos defectuosos

El contratista adjudicatario es exclusivamente responsable de la ejecución de las obras que haya contratado y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le libre de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección Facultativa o, en su defecto, la Administración contratante, hayan examinado y reconocido la construcción durante la obra o los materiales empleados.

Para mejor inteligencia del contratista respecto a las obligaciones que se impone al aceptar este contrato, deberá tener presente que, siendo la base principal de la ejecución de estas obras las que se manifiestan en los planos y demás documentos del proyecto, se compromete a ejecutarlas con la debida solidez y perfección, sujetándose a cuantos detalles de construcción y órdenes reciba de la Dirección Facultativa o, en su defecto, de la Administración contratante, durante el curso de los trabajos

Si la obra no se sujetara estrictamente a los referidos planos e instrucciones, el contratista deberá demolerla a sus expensas, hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección Facultativa o, en su defecto, de la Administración contratante.

17.1.8 Obligaciones laborales

El personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario para la obra, no adquirirá relación laboral alguna con el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario.

17.1.9 Organización y desarrollo de la obra

El personal del adjudicatario adscrito a la obra será regido por encargados en número suficiente para la debida organización y dirección de la obra.

Durante todas las horas hábiles de ejecución de los trabajos estará presente el Jefe de Obra que, a falta del contratista, pueda recibir las órdenes e instrucciones de la Dirección Facultativa o, en su defecto, de la Administración contratante.

El contratista respetará las órdenes e instrucciones de la Dirección Facultativa o, en su defecto, de la Administración contratante. Cuando las mismas fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible para que sean vinculantes para las partes. La ratificación expresa se realizará en el correspondiente Libro de Ordenes o por cualquier otro medio que sirva para acreditar fielmente su existencia y conformidad.

17.1.10 Planos complementarios e información requerida

Todos los planos que se desarrollen en el curso de ejecución de la obra tendrán que ser previamente autorizados con el visto bueno de la Dirección Facultativa, no autorizándose la ejecución de obra alguna que se realice sin cumplir este requisito.

Con carácter previo a la recepción de la obra, se entregará a la Administración contratante la documentación actualizada del estado final de la obra en general y por cada uno de los apartados y/o planos obrantes en el proyecto. Se entregará de cada plano una copia en soporte digital, según especificaciones de la Administración contratante y de la Dirección Facultativa o del Coordinador de Seguridad y Salud, y dos copias en papel.

Asimismo, se entregarán listados con los datos de los proveedores y gremios subcontratistas especificando las unidades de obra en las que se han participado, manuales de instrucciones, características y mantenimiento de todos los aparatos instalados en la obra. Los manuales deberán estar redactados necesariamente en castellano.

17.1.11 Recepción de las obras

Concluida la ejecución de las obras se celebrará, en el plazo señalado en el artículo 172 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, un **acto formal de recepción de las obras**, al que concurrirán técnicos de la Unidad Gestora del contrato, en representación de la Administración, la Dirección Facultativa encargada de la dirección de las obras y el contratista, asistido del personal que considere oportuno, documentándose en un acta de fin de obra.

Si las obras se encuentran correctamente ejecutadas, se reflejará así en el acta, comenzando el plazo de garantía. En el plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

Si las obras no se encuentran correctamente ejecutadas, sin perjuicio de las penalidades por demora, el facultativo director de obra señalará los defectos observados y dictará las instrucciones precisas para su subsanación fijando el plazo para ello. Transcurrido dicho plazo, si el contratista no hubiese subsanado las deficiencias observadas podrá habilitarse un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, el facultativo director de obra, de oficio o a solicitud del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna el contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

Si en el informe se acreditasen deficiencias derivadas de la ejecución de las obras que no sean resultado de la utilización de las mismas, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para su reparación, con expresión del plazo necesario, continuando vigente el plazo de garantía hasta su correcta subsanación.

Si por excepcionales razones de interés público, debidamente acreditadas en el expediente, se acordase la ocupación efectiva de las obras o su utilización pública sin el previo acto de recepción formal, dichas obras se tendrán por recibidas por la Administración, a los efectos de cómputo del período de garantía.

El contratista responderá por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido a incumplimiento del contrato, durante el plazo de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, así como cualquier elemento defectuoso de las instalaciones técnicas eléctricas, durante el plazo de diez años, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

17.1.12 Daños y perjuicios

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se determinará de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Cuando en aplicación de dicha legislación se determine la solidaridad en la responsabilidad entre la Administración y el contratista, aquélla abonará la indemnización repitiendo contra éste.

17.2. Condiciones especiales de ejecución

- Condiciones especiales de ejecución de carácter social: Dedicación mínima del 10% de horario de trabajo del responsable de seguridad y salud.
- Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental: se prohíbe el vertido de basuras o líquidos de ningún tipo en las inmediaciones del lugar de realización de las obras y se realizará el reciclaje de aquellos residuos procedentes de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el proyecto y en la normativa vigente.

17.3. Abono del precio del contrato

El contratista solo tiene derecho al abono de las obras ejecutadas, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada.

A tal fin, la Administración expedirá, mensualmente, certificaciones que comprendan la obra realizada durante el periodo de tiempo señalado, en los 15 días siguientes a la recepción de la relación valorada elaborada por la dirección facultativa.

A tal efecto, la dirección facultativa presentará la relación valorada de la obra ejecutada al contratista para que manifieste su conformidad o reparos en el plazo de 15 días naturales desde la recepción de dicho documento. Si no formula alegaciones ni reparos en ese plazo se considerará otorgada su conformidad y si existiera alguna disconformidad, se comunicará inmediatamente a la dirección facultativa para su aclaración y, en su caso, corrección, suspendiéndose el plazo de quince días hasta la recepción de la nueva relación de partidas, teniendo en cuenta en otro caso las alegaciones del contratista al redactar la siguiente certificación o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.

En el mismo plazo de 15 días siguientes a la recepción de la relación valorada elaborada por la dirección facultativa el contratista presentará la correspondiente factura ante el órgano de contratación. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo a que se refiere el artículo 155.1 de la LFCP hasta su corrección.

Los abonos al contratista tienen el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, sin que supongan aprobación o recepción de las unidades comprendidas en ellas.

17.4. Revisión de precios

No procede la revisión de precios.

17.5. Penalidades por incumplimiento

Si el contratista incumple alguna de sus obligaciones contractuales, el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, previa tramitación del oportuno expediente contradictorio.

Con el fin de determinar la gravedad de la infracción, se valorará el tipo de incumplimiento, el grado de negligencia del contratista, la relevancia económica de los perjuicios causados y la reincidencia. En todo caso, los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del artículo 66 LFCP tendrán carácter muy grave.

17.5.1 Faltas penalizables

Las faltas cometidas por el contratista se clasificarán de la siguiente manera:

A. Faltas leves: Se considerarán faltas leves

- La negligencia o descuido leve en el cumplimiento de las obligaciones.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.
- Originar molestias innecesarias a trabajadores y usuarios.
- Incumplimiento parcial leve de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa leve del contrato.
- Incumplimiento leve del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en los pliegos de este contrato que no esté calificado con mayor gravedad y produzca perjuicios leves a la Administración o a terceros.

B. Faltas graves: Se considerarán faltas graves

- La negligencia o descuido continuado y/o grave en el cumplimiento de las obligaciones.
- La comisión de 3 faltas leves en el transcurso de la duración del contrato.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego. Sólo podrá colocarse publicidad de la contratista en la maquinaria y en las casetas de obra.
- Incumplimiento parcial grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa grave del contrato.
- Incumplimiento grave del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios graves a la Administración o terceros.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.

C. Faltas muy graves: Se considerarán faltas muy graves

- El retraso o suspensión en la ejecución del contrato por plazo superior a 15 días.
- La comisión de 3 faltas graves en el transcurso de la duración del contrato.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.

- 
- El incumplimiento de los compromisos asumidos en su oferta que hayan sido objeto de valoración específica en el procedimiento de adjudicación.
 - La presentación de certificaciones o facturas no acordes con lo ejecutado, aún sin dolo.
 - La notoria falta de rendimiento o la ejecución incorrecta o defectuosa de la prestación que originen perjuicios al servicio público o al usuario.
 - La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por los técnicos de la Unidad Gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
 - La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
 - La falsedad en los informes.
 - El abandono del contrato.
 - Incumplimiento parcial reiterado o muy grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
 - Ejecución defectuosa reiterada o muy grave del contrato.
 - Incumplimiento reiterado o muy grave del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
 - En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios reiterados o muy graves a la Administración o terceros.
 - Incumplimiento reiterado de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
 - Infracción reiterada de las condiciones establecidas para la subcontratación.
 - Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
 - Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
 - Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

17.5.2 Cuantía de las penalidades.

- A. Por demora en el cumplimiento de los plazos parciales o total: se impondrá la sanción prevista en el artículo 147.3 de la LFCP.
- B. Por las restantes faltas: Por la comisión de cualquiera de las restantes faltas se impondrán las penalidades previstas en el artículo 146.3 de la LFCP.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o, de la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios derivados de la infracción.

17.6. Tratamiento de datos

17.6.1 Obligaciones generales

El adjudicatario está obligado a mantener la más absoluta confidencialidad y reserva sobre todos aquellos datos y documentos relacionados con el contrato que maneje. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la ejecución del contrato.

En todo caso, el adjudicatario accederá únicamente a la información mínima e imprescindible para la ejecución del contrato, aunque las herramientas informáticas permitan un acceso mayor.

A los datos tendrán acceso, exclusivamente, aquellas personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes a la ejecución del contrato. Todas ellas serán advertidas del carácter confidencial y reservado de la información.

El adjudicatario seguirá, respecto de los datos, las concretas instrucciones que reciba de la unidad gestora del contrato, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas y no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados.

El adjudicatario pondrá en conocimiento de la unidad gestora del contrato, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores que eventualmente pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información.

El adjudicatario se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, en adelante RPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. En atención a lo establecido en dicha normativa, la adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

La adjudicataria y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del contrato, tratarán de modo confidencial cualquier información que les sea facilitada por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, así como cualquier información obtenida en la ejecución del contrato. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en las prescripciones técnicas.

Asimismo, la adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra o a terceros.

17.6.2 Ficheros propiedad del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra

Todos los ficheros que se pongan a disposición del adjudicatario para la ejecución del contrato son propiedad del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra y están registrados y sometidos a la salvaguarda que establece la legislación vigente, en

especial la relativa a la protección de datos de carácter personal. Toda utilización con propósito distinto al fijado en el contrato y, en especial, toda cesión de información a terceros, generará responsabilidad, que será exigida ante los tribunales.

En relación con estos ficheros el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra tiene la condición de Responsable del Fichero o del Tratamiento, y el adjudicatario tiene la condición de Encargado del Tratamiento.

El adjudicatario, como Encargado del Tratamiento, adoptará las medidas de seguridad correspondientes al tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso, implantadas respecto de los sistemas que los albergan, establecidas en la normativa de aplicación.

En el supuesto de que el adjudicatario, como encargado del tratamiento de los datos, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las cláusulas de este Pliego o de la normativa de aplicación, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones que hubiera cometido.

17.6.3 Subcontratación

En los casos en que este Pliego lo permita, si el adjudicatario pretende subcontratar, total o parcialmente, algún de los tratamientos que le hubiera encomendado el responsable del tratamiento, deberá hacerlo conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

17.6.4 Fin del tratamiento



El adjudicatario deberá, una vez cumplida la prestación contractual, devolver al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra cualesquiera soportes y documentos en los que consten datos de carácter personal de los que sea responsable el citado organismo autónomo o destruirlos, conforme a las instrucciones dictadas por la unidad gestora del contrato. Así mismo, incorporará los datos de carácter personal, a los ficheros correspondientes del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, siguiendo las citadas instrucciones.

17.6.5 Información a los licitadores sobre tratamiento de sus datos

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa nacional y en el artículo 13 RPD, se comunica a los licitadores:

- Los datos suministrados con ocasión de su participación en la adjudicación del presente contrato van a ser incorporados para su tratamiento por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, con oficinas sitas en calle Leyre nº 15 de Pamplona, con la finalidad de gestionar su participación en la licitación, y, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes;
- Puede contactar con la delegada de protección de datos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, **doña Maider Urroz Goicoechea** a través de la Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra adscrita a la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto;
- La comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitido a la licitación, quedando excluido en caso contrario;
- Que respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al titular del fichero a la dirección antes señalada en los términos que suscribe la legislación vigente;

- Que sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la adjudicación del contrato y, en el caso de quien resulte adjudicatario, hasta que se apruebe la recepción del contrato, siempre que no exista recurso o litigio pendiente;
- Su derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos.

17.7. Otras obligaciones

17.7.1 Obligaciones fiscales, sociales, medioambientales, de igualdad entre hombres y mujeres y de otra naturaleza

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y, en función del número de trabajadores, a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

17.7.2 Obligaciones de transparencia

El contratista está obligado a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

18. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación únicamente podrá introducir las modificaciones necesarias hasta un importe máximo del 50% del importe de adjudicación, así como las debidas a circunstancias imprevisibles, conforme al artículo 114.3.a) de la LFCP, y cuando el valor de la modificación sea inferior al 10 % del importe de la adjudicación, conforme al artículo. 114.3 c) de la LFCP, con arreglo al procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 114 y 143 de la LFCP.

El órgano de contratación, siempre que se haya computado en el valor estimado del contrato, podrá igualmente hacer uso de la facultad de variar el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato inicial o en el proyecto de obra, hasta el porcentaje del 10%, sin que pueda el incremento de gasto exceder del 10 % del importe de adjudicación, incluyéndose en las certificaciones en los términos previstos en el artículo 144.1 LFCP.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

19. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

Las prestaciones objeto del contrato podrán ser objeto de subcontratación, salvo aquellas de carácter personalísimo, cuando el licitador en el momento de acreditar su solvencia haya presentado una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de la LFCP.

En otro caso, se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 de la LFCP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El conocimiento que tenga el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal. En todo caso, el adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante la Administración, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20.1. Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, la totalidad de su objeto.

De conformidad con el artículo 158.2 LFCP, dentro de los 30 días siguientes a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma, estándose para lo demás a lo dispuesto en el artículo 172 de la LFCP.

20.2. Propiedad de los trabajos realizados

Quedarán en propiedad del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra tanto las prestaciones contratadas y recibidas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por este Instituto, y en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Además, todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato que se deriven del procedimiento regulado por el presente pliego, en cualquiera de sus fases, serán propiedad del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

20.3. Causas de resolución e invalidez. Efectos

Podrán ser causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en los artículos 160 y 175 de la LFCP.

La falta de formalización por causas imputables al contratista será causa de resolución conforme al artículo 160.1 I) de la LFCP.

En el supuesto de UTE o personas que participen conjuntamente en la licitación conforme al artículo 13 LFCP, cuando la causa de resolución afecte sólo a alguna de las integrantes o personas que participan conjuntamente, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto no

afectadas o acordar la resolución del contrato, siempre que fueran solventes para los trabajos pendientes.

21. PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POST-CONSTRUCCIÓN

El plazo de garantía será de 3 años o, en su caso, el superior que haya ofertado el adjudicatario y comenzará a contarse desde la recepción o conformidad.

Durante este plazo, el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto las Prescripciones Técnicas Particulares del pliego y/o del proyecto y las instrucciones que reciba del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra o la Dirección de Obra, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que está destinada la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra o la Dirección de Obra no reparase los desperfectos mencionados se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía definitiva.

Todos los gastos de conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra durante el período de garantía serán de cuenta del contratista.

Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño. Así, el contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costa, salvo que en el proyecto se prevea una partida al respecto, hasta el transcurso del plazo de garantía. La responsabilidad del contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección de la obra o el responsable del contrato, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

Durante el plazo de garantía (y especialmente hasta los 3 primeros meses de la puesta en marcha) el contratista realizará a su costa los ajustes que deban realizarse en las instalaciones asegurando su correcto funcionamiento de forma inmediata, efectuándose en otro caso y sin más intimación previa los mismos por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, el facultativo director de la obra o la unidad gestora del contrato, de oficio o a solicitud del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna, el contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos, si se acreditasen deficiencias, se estará a lo previsto en el artículo 172.5 LFCP.

Igualmente, se procederá a la liquidación del contrato, conforme al artículo 173 de la LFCP, si existiesen obligaciones pendientes de pago, y a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

22. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución de estas obras, con la descripción de las mismas, regulación de su ejecución y expresión de la forma en que se llevarán a cabo, de la medición de las unidades ejecutadas, del control de calidad y de las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, serán las establecidas a tal efecto en el Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Héctor Sánchez Segura de la empresa Proyectos de Ingeniería Sánchez C, S.L.P.U. y sus anexos, el Plan de Seguridad y Salud, ambos aprobados por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, y en el Procedimiento de Control de Obras del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea o las acompañadas como anexo a este Pliego.

23. RÉGIMEN JURÍDICO

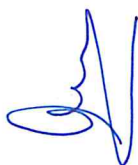
El contrato se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Este Pliego, sus Anexos, el proyecto de obras y cualquier otro documento que se acompañe, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre este Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este Pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica del adjudicatario del contrato y el documento de formalización del contrato.

21. RECURSOS Y RECLAMACIONES

Las decisiones adoptadas por el órgano de contratación en relación con la adjudicación, interpretación, modificación y resolución de este contrato podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Director General de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación a los interesados o, en su defecto, al de su publicación, conforme al artículo 126.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, este pliego, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los actos de adjudicación y, en tanto que puedan ser actos de adjudicación ilegales, las modificaciones del contrato, podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas y profesionales interesados en la licitación. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en los plazos y por los motivos señalados en el artículo 124 de la LFCP.



(A incluir en SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA")

D/Dña. con DNI y domicilio en
..... calle, actuando en nombre propio o en
representación de (táchese lo que no proceda)
con NIF y domicilio en calle
.....

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que a efectos de notificaciones, subsanación de defectos materiales de la documentación presentada por la empresa y notificaciones en caso de reclamación en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra (conforme a lo previsto en artículos 59, 96 y 97 de la LFCP), en relación con el procedimiento de contratación de las "**Obras de reforma de instalaciones básicas eléctricas del edificio del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, sito en Polígono Industrial Landaben (OBISPLN 1/2019)**", rogamos contacte con:

D./D^a:, DNI:,

En la siguiente dirección electrónica, dirección postal y número de teléfono:

E-mail:

Dirección postal:

Teléfonos:

Fijo:

Móvil:

(Es imprescindible cumplimentar todos los datos)

En a de de 2019

Firma

(A incluir en SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA")

D/Dña. con DNI y domicilio en..... calle, actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)..... con NIF y domicilio en calle

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que la empresa tiene personalidad jurídica y que, en su caso, actúa por medio de representante con poder suficiente.
2. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, no estando incurso en prohibición de contratar con la Administración, conforme al artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
3. Que la empresa licitadora se halla inscrita en el REA (Registro de Empresas Acreditadas del Sector de la Construcción).
4. Que la empresa (marque la casilla que corresponda):
☐ Se halla al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
☐ Está exenta del pago en el pago del Impuesto de Actividades Económicas, conforme a la normativa de aplicación.
5. Que la empresa (marque la casilla que corresponda)
☐ Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Tributarias distintas de la Hacienda Tributaria de Navarra, de las que sea sujeto pasivo el licitador.
☐ No está obligada a la presentación de declaraciones tributarias.
6. Que la empresa (marque la casilla que corresponda)
☐ Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra.
☐ No está obligada a la presentación de declaraciones por ningún concepto tributario en dicha hacienda.
7. Que la empresa (marque la casilla que corresponda):
☐ Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.
☐ No está obligada a estar inscrita en la Seguridad Social
8. Que la empresa reúne la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en la cláusula 6 del Pliego.
9. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
10. Que emplea a (Marque la casilla que corresponda):
☐ Menos de 50 trabajadores
☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

11. Que la empresa reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos establecidos en el presente pliego.

12. Que la empresa se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

En a de de 2019

Firma del representante legal de la empresa.

(A incluir en SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA")

D/Dña. con DNI y domicilio en
..... calle, en representación de la
Empresa 1 con NIF y domicilio en
..... calle

D/Dña. con DNI y domicilio en
..... calle, en representación de la
Empresa 2 con NIF y domicilio en
..... calle

D/Dña. con DNI y domicilio en
..... calle, en representación de la
Empresa 3 con NIF y domicilio en
..... calle



MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONCURRENCIA CONJUNTA en el procedimiento de contratación de las "Obras de reforma de instalaciones básicas eléctricas del edificio del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, sito en Polígono Industrial Landaben (OBISPLN 1/2019)", y declaran bajo su responsabilidad que:

- El **porcentaje de participación** previsto es el siguiente:

Empresa 1%

Empresa 2%

Empresa 3%

- Designan como **representante o apoderado** con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de los contratos hasta la extinción de los mismos a:

D/Dña. con DNI y domicilio en
..... calle,

En a de de 2019

Firmas

EI APODERADO

EI/los LICITADORES

LICITADOR 1

LICITADOR 2

LICITADOR 3

(A incluir en SOBRE C "DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS")

D/Dña. con DNI y domicilio en calle, actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)..... con NIF y domicilio en calle.....

DECLARA bajo su responsabilidad que enterado del anuncio publicado para la contratación de las "Obras de reforma de instalaciones básicas eléctricas del edificio del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, sito en Polígono Industrial Landaben (OBISPLN 1/2019)", acepta incondicionalmente el Pliego regulador del contrato y se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad, IVA excluido, que a continuación se Indica:

..... euros IVA excluido

Tipo de IVA a aplicar%

En a de de 2019

Firma



ANEXO 5	MODELO DECLARACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA
----------------	--

(A incluir en SOBRE C "DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE "FÓRMULAS")

D/Dña.
con DNI con domicilio
en.....
actuando en nombre propio o en representación de
con NIF
domicilio en

DECLARA bajo su responsabilidad que enterado del anuncio publicado para la contratación de las
**"Obras de reforma de instalaciones básicas eléctricas del edificio del Instituto de Salud
Pública y Laboral de Navarra, sito en Polígono Industrial Landaben (OBISPLN 1/2019)"**,
acepta incondicionalmente el pliego regulador del contrato y SE COMPROMETE a ejecutarlo:

Proponiendo la siguiente ampliación del plazo de garantía:

- **AMPLIACION DEL PLAZO DE GARANTIA EN:** año/s

No podrá ser superior a 3 años y se expresará en **años completos** (valores admitidos 0,1, 2 ó 3 años)

- Subcontratar con centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción
(CES o EIS), la limpieza final de obra.

NO: ☐ SI: ☐

- Aumentar la dedicación mínima exigida del responsable de seguridad y salud del 10% hasta el 25%

NO: ☐ SI: ☐

En a de de 2019

Firma

ANEXO 6**ACREDITACIÓN SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL**

(A entregar en caso de ser adjudicatario, en la DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

La/s

empresa/s.....

ha/n ejecutado o están ejecutando la siguiente obra:



OBJETO DE LA OBRA	
DESTINATARIO o CLIENTE	
USO DEL EDIFICIO	
FECHA FINALIZACION o DECLARACION DE OBRA EN CURSO	
PRESUPUESTO FIN OBRA o IMPORTE CERTIFICADO hasta la fecha (para obras no finalizadas) (IVA incluido)	

A rellenar por el promotor, destinatario, cliente o su representante:

D/Dña.

Con DNI Actuando en representación de
..... con cargo dentro de la
empresa.....

Certifica la buena ejecución de la obra referida en el presente informe.

En a de de 2019

Firma del promotor, destinatario, cliente o su representante

(A entregar en caso de ser adjudicatario, en la DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN)

D/Dña.

.....con
DNI con domicilio
en.....

actuando en nombre propio o en representación decon
NIF

domicilio en.....

Propone como JEFE DE OBRA con dedicación del 100% del horario de trabajo para la ejecución de las "Obras de reforma de instalaciones básicas eléctricas del edificio del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, sito en Polígono Industrial Landaben (OBISPLN 1/2019)" a:

D/Dña.

Con DNI.....domicilio en.....

Con la titulación académica

Firmas

EI APODERADO

EI JEFE DE OBRA

(A entregar en caso de ser adjudicatario, en la DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN)

D/Dña.

con DNI.....con domicilio en.....

actuando en nombre propio o en representación decon
NIF.....

domicilio en

Propone como ENCARGADO DE OBRA con dedicación del 100% del horario de trabajo para la ejecución de las "Obras de reforma de instalaciones básicas eléctricas del edificio del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, sito en Polígono Industrial Landaben (OBISPLN 1/2019)" a:

D/Dña.

.....conD
NI.....con domicilio en.....

Firmas

EI APODERADO

EI ENCARGADO DE OBRA



ANEXO 9**COMPROMISO Y REQUISITOS RESPONSABLE DE OBRA CIVIL**

(A entregar en caso de ser adjudicatario, en la DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN)

D/Dña.

Con DNIcon domicilio en.....

actuando en nombre propio o en representación decon
NIFdomicilio en

Propone como RESPONSABLE DE OBRA CIVIL con dedicación del 25% del horario de trabajo para la ejecución de las "Obras de reforma de instalaciones básicas eléctricas del edificio del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, sito en Polígono Industrial Landaben (OBISPLN 1/2019)" a:

D/Dña.

.....con
DNI.....con domicilio en.....

Con la titulación académica

Firmas

EI APODERADO

EI RESPONSABLE DE INSTALACIONES

ANEXO 10 COMPROMISO Y REQUISITOS RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD

(A entregar en caso de ser adjudicatario, en la DOCUMENTACION PREVIA A LA FORMALIZACIÓN)

D/Dña.

Con DNI.....con domicilio en.....

actuando en nombre propio o en representación decon
NIF.....

domicilio en

Propone como RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD con dedicación _____% para la
ejecución de las "Obras de reforma de instalaciones básicas eléctricas del edificio del Instituto de
Salud Pública y Laboral de Navarra, sito en Polígono Industrial Landaben (OBISPLN 1/2019)" a:

D/Dña.

.....con
DNI.....con domicilio en.....

Con la titulación académica

Firmas

EI APODERADO

EI RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y
SALUD



ANEXO 11 INSTRUCCIONES PARA CONSTITUIR GARANTIA (AVAL BANCARIO O METALICO)

(A entregar en caso de ser adjudicatario, en DOCUMENTACION PREVIA A LA FORMALIZACION)

I. Instrucciones para constituir la garantía mediante AVAL BANCARIO:

- Los impresos e instrucciones para la formalización del Aval están disponibles en la dirección:
- http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm
- El Aval se depositará en la Sección de Tesorería del Departamento de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra y le entregarán dos resguardos del depósito (uno para 'el depositante' y otro para 'el centro gestor').
- Entregar el ejemplar del depósito 'para el centro gestor' en el Servicio de Infraestructuras del SNS-O.

II. Para constituir la garantía en METÁLICO:

1. Entrar en la siguiente dirección de Internet:

<https://hacienda.navarra.es/ingresosnotributarios/frm705.aspx?cn=2300011100>

2. Nos encontramos con la Carta de Pago (705), para cumplimentar datos.
3. Después de cumplimentar el impreso, CLICAR en 'ENVIAR' y se generará la carta de pago, visualizando en pantalla el número de carta de pago presentada con éxito.
4. Para el pago:
 - Si desea realizar el pago en metálico personalmente en su entidad financiera, pulsar 'IMPRIMIR' obteniendo la carta de pago por triplicado, para su presentación y abono en la citada entidad.
 - Si desea realizar el pago de forma Telemática, y su empresa puede hacerlo (se requiere certificado de identidad CERES) pulsar 'PAGAR TELEMÁTICAMENTE'.
5. Comunicar al Servicio de Infraestructuras del SNS-O que ha realizado el ingreso de forma telemática ó entregar el resguardo del banco en el Servicio de Infraestructuras del SNS-O.

(A entregar en caso de ser adjudicatario, en la DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJUDICACION)

D/Dña.

.....con

DNI.....con domicilio en.....

actuando en nombre propio o en representación de

.....con

NIF.....domicilio en.....

DOY MI CONSENTIMIENTO para que el órgano gestor consulte los datos de estar al corriente de pagos con la Administración:

(Marque la casilla que corresponda):

1) ☐ Tributaria de Navarra.

2) ☐ Tributaria del Estado.

3) ☐ Seguridad Social.

Para la tramitación del procedimiento de contratación de las **“Obras de reforma de instalaciones básicas eléctricas del edificio del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, sito en Polígono Industrial Landaben (OBISPLN 1/2019)”**,

En a de de 2019

Firma

